CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511)
CEDENTE: HERNAN DARIO GARZON DUARTE
CESIONARIO: JULIETH ESTEFANY TORRES VILLAMIL

OBJETO:	***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.***
CEDENTE:	**HERNÁN DARIO GARZÓN DUARTE** C.C. 1.030.552.729 de Bogotá D.C
CESIONARIO	**JULIETH ESTEFANY TORRES VILLAMIL** C.C. No. 1.012.453.132 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de Ocho (8) meses
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintitrés (23) de septiembre de 2026
VALOR:	$ 40.920.000

Entre los suscritos a saber: por una parte, Fabián Ernesto Ramírez Cruz, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.541 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en su condición de Alcalde Local de Bosa, nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, y con acta de posesión No. 247 del 17 de julio de 2024 y por tanto actúa en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, que para los fines del presente documento de cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte; **Hernán Darío Garzón Duarte,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.552.729 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio y que en adelante se denomina **EL CEDENTE** y por la otra **Julieth Estefany Torres Villamil**, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.012.453.132 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511)**, que se rige por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. - Que el día diecisiete (17) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA."*** con el señor **Hernán Darío Garzón Duarte**. **SEGUNDA**. - Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.

FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511), se fijó en ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA.** - Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511)**, se pactó inicialmente por la suma de: **Cuarenta Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/cte., ($40.920.000 ,00)**. **CUARTA**. - Que el día veinticuatro (24) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No **FDLBOSA DC 328 -2026 P (151511)**. **QUINTA**. – Que mediante escrito con radicado 20265710100642, de fecha veintidós (22) de junio de 2026, el cual forma parte integral de la presente cesión, el contratista solicita la cesión del contrato manifestando lo siguiente: "(…) *Por medio de la presente, en mi calidad de contratista, me permito comunicarle la decisión de ceder el Contrato No. 328-2026 a partir del 30 de junio del presente año, suscrito por acta de inicio el día 24 de enero de 2026, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Hernán Darío Garzón Duarte por motivos estrictamente personales que me impiden continuar con el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. La presente cesión surtirá efectos a partir del 30 de junio de 2026, previa aprobación por parte de la entidad contratante y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. La solicitud de cesión obedece a motivos de carácter personal, los cuales me imponen la imposibilidad de continuar ejecutando el contrato en las condiciones inicialmente pactadas, sin que ello implique incumplimiento de mis obligaciones contractuales. En virtud del principio de buena fe contractual, así como los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal (ley 80 de 1993), del servicio y la satisfacción del interés general.* (…)" **SEXTA** -Que, el **CEDENTE** solicito verbalmente adelantar la fecha de cesión a partir del día 30 de junio de 2026, por motivos netamente personales lo cuales le impiden desarrollar sus obligaciones contractuales hasta la fecha indicada en la solicitud. - **SÉPTIMA**. - Que mediante Memorando No. 20265720022163, radicado el dos (02) de julio de 2026, el Alcalde Local de Bosa, en su calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, autorizó la cesión del contrato de la referencia a partir de la fecha de publicación en el Secop II, a favor de la señora **Julieth Estefany Torres Villamil**. - **OCTAVA**. – Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **NOVENA**. - Que, revisada la hoja de vida de la señora **Julieth Estefany Torres Villamil**, se pudo constatar que cumple con el perfil requerido en los estudios previos que antecedieron la contratación, para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **DECIMA.** - Que la Supervisión del Contrato y el Apoyo a la Supervisión del Contrato, mediante solicitud del dos (02) de julio de 2026, solicitaron la elaboración del presente documento toda vez que revisados los documentos del postulado y teniendo en cuenta que cumple con el perfil requerido, **EL FONDO** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 328 -2026 P (151511)**, y de las obligaciones derivadas del mismo el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 328 -2026 P (151511)**, a partir de la fecha de suscripción del presente documento y su publicación en el Secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Se deja constancia que el cedente ejecutó actividades relacionadas con el Contrato No. **FDLBOSA CD 328 -2026 P (151511),** hasta el día treinta (30) de junio de 2026, fecha hasta el cual se generan cobros de honorario por parte del **CEDENTE**. - **CLÁUSULA TERCERA -** Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar la modificación de la fecha de terminación del contrato en la plataforma SECOP II si este se considera necesario, con el fin de garantizar la coherencia entre el plazo de ejecución inicialmente pactado y el inicio efectivo de actividades por parte de **LA CESIONARIA**, **CLÁUSULA CUARTA**. - **LA CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 328 -2026 P (151511)**. **CLÁUSULA QUINTA**. - La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE**. **CLÁUSULA SEXTA**. - **EL CESIONARIO** se obliga a constituir las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA**. - La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 328 -2026 P (151511)**, y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**. **CLÁUSULA OCTAVA**. - La presente cesión se entiende perfeccionada con la

aprobación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del **CONTRATISTA**: Constitución de la garantía única. b) Por parte del **FONDO:** Afiliación a la **ARL** y aprobación de la garantía**.**

Proyectó: Juan David Ramírez Usaquén - Abogado de Contratación FDLBOSA.
Revisó: Carolina Escarraga Trejos – Profesional Especializada Contratista - FDLBOSA